



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 843



BUENOS AIRES, 22 JUL 2004

VISTO el expediente N° 1358/03 con 9 anillados, del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO, Instituto de Industrias, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 679/02, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario N° 499 del 22 de septiembre de 1995, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

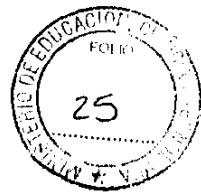
Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de la viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

RESOLUCIÓN N° 843



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Que mediante Resolución CONEAU N° 116 del 21 de abril de 2004 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, el que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN a dictarse en la Sede del Instituto de Industrias, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Su.
Muj
M.J.*

RESOLUCIÓN N°..... 843

Lic. DANIEL F. ELMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 8.43



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO, Instituto de Industrias.

GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Título de grado universitario de al menos cuatro (4) años de duración en carreras de Ciencias Sociales, Ingeniería o formaciones afines al posgrado.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	MÓDULOS	CARGA HORARIA TOTAL
01	Política de Ciencia y Tecnología	36
02	Economía de la Innovación	18
03	Teoría de las Organizaciones	18
04	Ciencia, Tecnología y Desarrollo	36
05	Ciencia, Tecnología e Innovación en América Latina	36
06	Transferencia Tecnológica	18
07	Indicadores de CTI	18
08	Producción y Apropiación Social del Conocimiento	36
09	Planificación e Inteligencia Estratégicas	36
10	Financiamiento de la CTI y Cooperación Internacional	18
11	Formulación y Evaluación de Proyectos de CTI	18
12	Sistemas Nacionales de Innovación	36
13	Gestión de la CTI en la Empresa	36
14	Gestión de la Vinculación Tecnológica	36
15	Gestión de la CTI en el Sector Público y la Universidad	36
16	Tópicos Avanzados de Innovación	36

OTRO REQUISITO:

- ✓ Trabajo Final

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 432 Horas

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 432 Horas.

HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y ACTIVIDADES

DE INVESTIGACIÓN:

40 Horas.

S. M. S. HORAS RELOJ DE OTRAS ACTIVIDADES:

40 Horas.